

FECHA:

martes, 04 de abril de 2017

RFC:

PETE 820730

DATOS DEL COMISIONADO

PERALTA

TORRES

EDER

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Adscripción:

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

No. de empleado:

2810

Nivel y Puesto:

OA1 JEFE DE DEPARTAMENTO

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Durante los días: 04 DE ABRIL DE 2017

Con el objeto de: Entregar documentación en la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Dirección en Av. Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.5/2C/1019/17	Av. Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810	04-abr	04-abr	0.5	1,700.00	765.30
				0.5		-
				0.5		-
				0.5		-
				0.5		-
				0.5		-
				0.5		-
					TOTAL	\$ 765.30

TRANSPORTE:

AVION	
IMPORTE PASAJE:	0.00

AUTOBUS	X
IMPORTE PASAJE:	

AUTO OFICIAL	
IMPORTE CASSETAS	

SUMA VIÁTICOS + PASAJES

\$ 765.30

IMPORTE EN LETRA:

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 30/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

EDER PERALTA TORRES

ABOGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

REVISAR

LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA
SUBDELEGADA JURÍDICA

Vo.Bo.

LIC. LUZ ELENA MEZA RUBÍN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZA

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ.
DELEGADA EN EL ESTADO.

A 195356-23343

-32581-

PM-24-100203
87701

Que en el mes de noviembre de 2015 dieron inicio los "Diálogos por la Justicia Cotidiana", un espacio plural e incluyente en el que participaron más de 200 personas, entre académicos, abogados, especialistas, representantes de la sociedad civil, así como representantes de los tres Poderes de la Unión y de organismos autónomos;

Que como resultado de estos Diálogos, se detectó de manera concreta que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las Empresas productivas del Estado, suelen agotar todas las instancias jurisdiccionales a pesar de que existan circunstancias técnicas que permitan presuponer con un alto grado de probabilidad que se obtendrá una resolución desfavorable, lo que produce, en ocasiones, una innecesaria prolongación de los juicios, incrementándose los costos tanto para los ciudadanos, los órganos jurisdiccionales y la Administración Pública Federal lo que impide cumplir adecuadamente con el objetivo principal de toda administración que es servir a la ciudadanía;

Que en el marco de los referidos Diálogos, se recomendó que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las Empresas productivas del Estado, llevaran a cabo un análisis para determinar el riesgo, la viabilidad y la procedencia de conciliar o acordar la resolución de un determinado asunto;

Que la conciliación, el convenio o los acuerdos que las leyes establecen como medios alternativos de solución de controversias, se justifican en aquellos casos en que se presenten elementos valorativos objetivos que pronostiquen un resultado adverso en un litigio o controversia y que, a la luz de un análisis del costo-beneficio y de riesgos predecibles, permitan establecer las mejores condiciones para el Estado y, con ello, evitar erogaciones mayores al erario federal, pero sobre todo, con el propósito de alcanzar una justicia expedita que resuelva los conflictos de la administración con la ciudadanía de manera pronta, completa e imparcial;

Que la Secretaría de la Función Pública es la encargada de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de la Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.5 "Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación", establece como una de sus líneas de acción la de "Fortalecer el establecimiento en todo el país de los medios alternativos de solución de controversias" y

Que derivado de las consideraciones anteriores, resulta indispensable determinar las acciones que regulen el proceder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Empresas productivas del Estado, con el propósito de que prioricen la utilización de los medios alternativos de solución de controversias previstos en las leyes, y así resolver con prontitud los conflictos que tengan con los particulares y evitar erogaciones innecesarias con cargo al erario federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto establecer las acciones administrativas que deberán implementar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las Empresas productivas del Estado, para llevar a cabo la Conciliación y la celebración de convenios o acuerdos en términos de las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- I. Área requeriente:** Cualquier área o unidad administrativa de la Dependencia, Entidad o Empresa productiva del Estado que proponga la resolución de un conflicto o controversia a la UAF, a través de un Medio alternativo de solución de controversias;
- II. Conciliación:** Medio a través del cual las partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, que permite dar por concluido un juicio o procedimiento mediante la suscripción de un convenio;
- III. Convenio:** Documento, sin importar la denominación que la legislación aplicable le otorgue que expresa el acuerdo de voluntades entre la autoridad y el particular, por el cual se pone fin al procedimiento administrativo o al proceso judicial, en términos del presente Decreto;
- IV. Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados; la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

OFICIO DE COMISIÓN.

OFICIO PFFA/27.5/2C/ 1019 /17

Puebla, Pue. A

04 ABR 2017

LIC. EDER PERALTA TORRES.

P R E S E N T E.

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165 y 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reformada según publicación en el diario oficial de la Federación con fecha siete de diciembre de dos mil cinco; 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7 Fracción XLVIII, 16 Fracciones XVII y XXVIII, 24, 158, 160, 161 y Tercero Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; al Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 Fracción XXXI Inciso A), 4, 45 Fracciones I, II, III, V, X Y XXXI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Y Quinto, Fracciones VIII, IX, XI, XII Y XLIX, Relacionados con el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículos Primero, párrafos primero inciso b y segundo punto 20 que dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", artículo segundo, PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; se le comisiona para que el día **03 de abril de dos mil diecisiete**, se constituya en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Dirección en Av. Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, con la finalidad de entregar documentación relacionada con los juicios de los que es parte esta Delegación, por lo que se suplica a las autoridades Civiles, políticas y militares presten de ser necesarias las facilidades requeridas para el eficaz desempeño de su comisión.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actividades realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

04 ABR 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINA DE PARTES

DESPACHADO

ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondientes cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.- d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale, y.- f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- En todo caso la asamblea general de accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.93,964***NOT.104-D.F.

133



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla**

INFORME DE COMISIÓN

**LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA.
SUBDELEGADA JURÍDICA.
PRESENTE**

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFP/27.3/2C/1019/17
ÁREA: SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
NOMBRE: EDER PERALTA TORRES
PERIODO: 04 de ABRIL de 2017
LUGAR: Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,
Dirección en Av. Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles,
Benito Juárez, Ciudad de México.



OBJETO DE LA COMISIÓN:

Entregar documentación relacionada con juicios de nulidad.

SÍNTESIS: Abogado Eder Peralta Torres, adscrito a la Subdelegación Jurídica, de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, me traslade a la Ciudad de México el día 04 de abril del año en curso, constituyéndome en la oficialía de partes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Dirección en Av. Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, donde se entregaron promociones de juicios de nulidad en los que es parte esta Delegación, retornando a la Ciudad de Puebla.

CONCLUSIÓN: Se terminó la diligencia siendo las 16:00 horas del día 04 de abril de 2017.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se entregó la contestación de 2 demandas de nulidad, de los expedientes, 584/17-EAR-01-10 y 604/17-EAR-01-9, y un requerimiento del expediente 444/17-EAR-01-4.

ATENTAMENTE

EDER PERALTA TORRES
ABOGADO.

Vo. Bo.

LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

EDSA
Reg. No. 01/2017

EXPEDIENTE NUMERO PFP/27.3/2C.27.2/0042-15/209

NUMERO DE CONTROL 110-03

RECURSO DE REVISION

DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA

SUBDELEGACION JURIDICA

Ciudadana Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla

CLARA MARQUEZ GARCIA, por mi propio derecho y señalando como domicilio particular y para recibir notificaciones el ubicado en CALLE MORELOS

SUR NUMERO 14, CODIGO POSTAL 75870, MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN ESTADO DE PUEBLA, - ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente curso a promover --
RECURSO DE REVISION en contra de la resolución definitiva que puso fin al procedimiento administrativo seguido en mi contra dentro del expediente signado al rubro superior derecho de esta promoción; resolución de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS misma que me fue notificada con fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete, sin embargo de acuerdo con el matasello de la oficina de correos de México, se señala el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, como fecha de llegada a la Ciudad de Tehuacan, Puebla, de donde fue reencaminada a mi lugar de origen. Atendiendo a los requisitos de procedibilidad -- me permito manifestar la siguiente:

EXPRESION DE AGRAVIOS:



FUENTE DEL AGRAVIO.- Lo es el segundo de los puntos resolutivos de la resolución administrativa va que se dicto en mi contra, por lo que se me impone una multa de doscientos días de salario mínimo o doscientos salarios mínimos vigentes para todo el país.

LEYES VIOLADAS.- Lo son los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTO DEL AGRAVIO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 inciso A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el salario mínimo, queda prohibido y no debe utilizarse para imponer multas, porque cualquier sanción o referencia, atenta en contra de su naturaleza, que no es otra que calcular la cantidad suficiente para mantener a la familia del trabajador o asalariado, y al ser utilizado con otros fines, dificulta su cumplimiento o flexibilidad por estar sujeto a diferentes multas, cuotas o sanciones. Dentro de este contexto, la decisión de la autoridad sancionadora, viola flagrantemente los dispuesto en los --

